



Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

OFICINA PROVINCIAL DE COLOCACION OBRERA Y DEFENSA CONTRA EL PARO

Circular

Siendo numerosos los Ayuntamientos que no remiten la Estadística semanal de paro que se les tiene ordenado envíen a esta Oficina Provincial de Colocación, para dar cumplimiento a lo dispuesto por la Superioridad en el artículo 5.º del Decreto Ley de 2 de Enero último, y siendo también numerosísimas las veces que se les viene recordando el cumplimiento de este servicio; por última vez y caso de no remitir con toda puntualidad dicha Estadística, me veré obligado a imponer una sanción de CINCUENA PESETAS a los señores Alcaldes de los Ayuntamientos respectivos, como Directores Jefes que son de los Registros de Colocación, con la que quedan conminados.

Espera este Gobierno el mayor y más exacto cumplimiento a cuanto se dispone en la presente y, en especial, a todas cuantas disposiciones se dictaron por la Superioridad a este respecto.

Cáceres, 24 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil interino, Adolfo Solano Rino.

Señores Alcaldes Directores Jefes de los Registros de Colocación Obrera. 3064

CAMARA OFICIAL DE LA PROPIEDAD URBANA DE LA PROVINCIA

Junta Organizadora

Los señores Alcaldes de todos los pueblos de esta provincia, con excepción del de la capital, enviarán dentro de los cinco primeros días de cada mes a la Junta Organizadora de la Cámara Oficial de la Propiedad Urbana, una relación de las tarjetas de exención en el pago de alquileres que hubieren concedido, en la que se hará constar, nombre y apellidos del beneficiario, nombre y apellidos del propietario, situación del inmueble y renta MENSUAL CONDONADA. Si no se hubieren concedido tarjetas de exención, lo harán constar así. Se declara preferente este servi-

cio y en su consecuencia encarezco de las Alcaldías su más exacto cumplimiento.

Cáceres, 23 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal. — El Gobernador civil Presidente, Francisco Sáenz de Tejada. 3067

Delegación de Hacienda

ANUNCIO

La Delegación de Hacienda de la provincia de Teruel, remite el siguiente anuncio de los efectos timbrados desaparecidos en la Administración subalterna de Tabacos de la ciudad de Albarracín, durante los días 7 al 13 de Julio último, y cuya relación se detalla a continuación:

RELACION DE LOS EFECTOS DESAPARECIDOS

Clases.—Cantidad.—Numeración.—Papel timbrado común

- 1.ª 1. A—68.308.
- 2.ª 2. A—38.870 y 871.
- 3.ª 1. A—130.354.
- 4.ª 11. A—189.187; A—215.684 al 668, y A—280.846 al 850.
- 5.ª 9. A—283.159 al 162, y A—297.518 al 522.
- 6.ª 11. A—131.245, y A—131.351 al 360.
- 7.ª 12. A—1.090.964 al 975.
- 8.ª 98. A—6.731.253 a 275; A—9.263.551 al 600, y 731.801 al 825 B.
- 9.ª 21. A—5.177.530 al 550.
10. 14. A—4.995.562 al 575.
11. 98. A—110.903 al 111.000.

Papel timbrado judicial

- 7.ª 1. A—54.403.
- 8.ª 10. A—225.501 al 510.
10. 11. A—2.192.515 al 525.
11. 24. A—2.282.002 al 05.
12. 15. A—1.711.111 al 125.
13. 39. A—2.029.012 al 025, y A—2.029.601 al 625.

Pagarés a la Orden

- 7.ª 20. A—20.023 al 030, y A—20.162 al 173.
- 8.ª 12. A—35.760 al 771.

Timbres móviles para papel común

- 2.ª 2. A—53.579 y 580.
- 3.ª 4. A—162.881 y 882, y A—187.562 y 563.
- 5.ª 2. A—900.614 y 615.
- 6.ª 5. A—597.486 al 490.
- 7.ª 138. A—7.368.063 al 100; A—

7.494.251 al 400, y A—7.596.751 al 800.

8.ª 310. C—3.868.691 al 700, y C—3.871.701 al 3.772.000.

9.ª 44. A—4.980.107 al 150.

10. 50 A—3.248.551 al 600.

11. 138. A—6.148.563 al 600 y A—1.372.701 al 800.

Timbres especiales móviles

Precio de 0'05, 1.500. A—197902|90, 903 y 904; A—229,059|100 y 460 al 464.

De 0'10. 1.450. A—251.220 al 228 y A—251.494 al 513.

De 0'15, 2.200. D—315.812 al 815; D—593.478 al 497, y D—954.759 al 778.

De 0'25, 1.592. B—148.909|92 al 920, y B—149.344 al 363.

Timbres móviles para facturas y recibos

Clase 1.ª 2. A—86.723 y 724.

2.ª 2. A—328.816 y 817.

3.ª 4. A—781.56 y 517, y A—781.622 y 623.

4.ª 12. A—1.601.438 y 439, y A—1.401.976 al 985.

5.ª 13. A—1.156.725 al 727, y A—1.295.530 al 539.

6.ª 11. A—1.022.465 al 475.

7.ª 18. A—591.937 al 944, y A—660.668 al 677.

8.ª 10. A—199.464 al 473.

9.ª 10. A—313.285 al 294.

10. 10. A—436.581 al 590.

11. 14. A—2.315.814 al 817, y A—2.315.920 al 929.

12. 6. A—152.757 al 762.

Timbres de Correos

Precio de 0'01, 1.000. A—71.161 al 65.

De 0'02, 1.400. B—1.009.818|100 y 819, y B—109.887|100 y 109.938 al 942.

De 0'05, 1.540. A—746.013|40 y 014 al 018, y A—746.535 al 544.

De 0'10, 1.970. A—261.048|70 y 049 al 057, y A—261.256 al 265.

De 0'15, 350. A—717.440|50 y 441 al 443.

De 0'20, 50. A—128.996.

De 0'25, 560. A—147.514|60 y 515 al 519.

De 0'30, 8.200. C—59.053 al 134.

De 0'40, 50. A—360.071.

De 0'50, 100. A—49.233.

De 0'60, 50. A—57.877.

De 1'00, 25. A—111.605.

De 0'20, 20. A—53.078.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de todos, rogando a las Autoridades, tanto civiles como militares, así como a los particulares en

general, la obligación en que se encuentran de no utilizar dichos efectos y poner en conocimiento de esta Delegación si supieran el paradero de algunos de ellos, así como el mayor celo que sigue para el descubrimiento de los referidos valores.

Cáceres, 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Delegado de Hacienda interino, Arturo Matos. 3055

Audiencia Territorial

SECRETARIA DE GOBIERNO

Anuncio

Don Manuel Navarrete Montero, Secretario de Gobierno interino de la Audiencia Territorial de Cáceres.

Certifico: Que en sesión celebrada en el día de la fecha por la Sala de Gobierno de esta Audiencia, constituida en Sala de Justicia municipal, acordó los siguientes nombramientos:

Partido judicial de Plasencia

Serradilla

Fiscal municipal propietario, a don Félix Mateos.

Partido judicial de Cáceres

Cáceres

Juez municipal suplente, a don Luis Pita Gandarias.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial a los efectos que procedan.

Cáceres, 23 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Secretario de Gobierno, Manuel Navarrete Montero.—V.º B.º, el Presidente, Luis Rodríguez Celestino. 3061

Recaudación de Tributos e Impuestos del Estado

EDICTO

Urbana.—Presupuesto de 1935 y 36

Término municipal de Cáceres

Don Joaquín Sánchez Torres, Recaudador provincial de contribuciones e impuestos del Estado.

Hago saber: Que en el expediente que se instruye por débitos del expresado concepto, correspondientes

a deudores de domicilio ignorado, se encuentran comprendidos los contribuyentes que a continuación se relacionan, a los cuales les fueron embargadas sus respectivas fincas, que también se indicarán, y como no conste tengan en esta localidad persona que los represente, con quien deban entenderse las notificaciones y requerimientos del procedimiento administrativo de apremio, cumpliendo lo que para este caso se halla dispuesto, expongo el presente edicto, a fin de que llegue a conocimiento de los mismos que con fecha 19 de Abril de 1937, he dictado la siguiente

«Providencia.—Conforme a lo preceptuado en el artículo 112 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, requiérase a los deudores contra quienes se procede en este expediente y que tuviesen fincas embargadas, para que en el término de tres días entreguen al que suscribe los títulos de propiedad de dichos bienes, bajo apercibimiento de suplirlos a su costa.»

Número de orden, débitos por principal, recargos y costas en pesetas, nombres de los contribuyentes, su vecindad y fincas embargadas y su valoración en pesetas y céntimos

Número 2.188, débito 100 pesetas. Francisco Hisado Casares y otros, de Cáceres; un molino en Río Casillas llamado Collado, que linda por derecha con cubo y madre, izquierda sobrero de la madre y fondo con río Casillas; valorado en 5.625 pesetas.

Número 3.669; débito 65 pesetas. Miguel Polo, de Cáceres; un mol no de harinas en Río Salor, que linda por derecha con sobrero de la madre, izquierda con cubo y madre y fondo con río Salor; valorado en 3.375 pesetas.

Número 3.787; débito 30 pesetas. Juan Rebollo y otro, de Cáceres; un molino en ruinas llamado de las Dos Ruedas en la Rivera, que linda por derecha con la Rivera, izquierda y fondo con terreno de doña Micaela Mayoralgo; valorado en 7.300 pesetas.

Así, pues, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 154 del Estatuto de Recaudación de 18 de Diciembre de 1928, el presente edicto insértese en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Cáceres, 9 de Junio de 1937.—Por el Recaudador provincial, Fermín Pérez.

3033

Juzgados

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil, por hallarse en ignorado paradero el presunto culpable Virgilio Cordero, vecino de Cáceres, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, requiriéndole para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante el Juzgado de Instrucción de Cáceres, nombrado Juez Instructor de dicho expediente, personalmente o por escrito, para que alegue y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3045

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil, por hallarse en ignorado paradero, al presupuesto culpable, Agustín Miguel Peregrino, vecino de Madrid, se le cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezca ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, personalmente o por escrito para que alegue, y pruebe en su defensa lo que estime procedente.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3046

CACERES

Don Pascual Díaz de la Cruz Prieto, Juez de Instrucción de esta capital y su partido.

Hago saber: Que no habiendo sido posible oír en el expediente que instruyo de responsabilidad civil, por hallarse en ignorado paradero, los presuntos culpables, José Herrera Quiroga Vega, Juan Guillén Moreno, Cecilio Trejo Mateos, Jacinto Herrero Hurtado, Juan Antonio Sanguino Vaquero, Pedro Franco Congregado, Nemesio Jiménez Sáiz, José Montes Sevilla y Domingo Hedroso Sánchez, vecinos de Cáceres; Antonio Villarroel Villarroel, de Alcántara, e Ignacio Mateos Guija, de Navalmoral de la Mata, se les cita por medio del presente edicto que se insertará en el «Boletín Oficial del Estado» y en el de esta provincia, para que en el término de ocho días hábiles, comparezcan ante este Juzgado de Instrucción de Cáceres, personalmente o por escrito, y aleguen y prueben en su defensa lo que estimen procedentes.

Dado en Cáceres a 19 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—Pascual Díaz de la Cruz Prieto.—Por su mandado, el Secretario, P. H., Narciso Valle.

3047

GARROVILLAS

Anuncio de subasta

El día siete de Septiembre próximo, a las once horas, tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, la subasta pública para arrendar los aprovechamientos de la Dehesa las Águilas, en término de Portezuelo, embargada como de la propiedad de Isidoro Flores, bajo las siguientes condiciones:

Primera. El Arrendamiento se hace por un plazo de cuatro años agrícolas, que empezará a correr el veintinueve de Septiem-

bre próximo y terminará en igual fecha de mil novecientos cuarenta y uno.

Segunda. Los aprovechamientos objeto de arrendamiento, son los de labor, pasto y montanera, debiendo hacerse el aprovechamiento de montanera del primer año en forma que no perjudique al cuarto de labor.

Tercera. La subasta será por pujas a la llana, sirviendo de tipo mínimo para la subasta el de SEIS MIL QUINIENTAS PESETAS, los licitadores que deseen tomar parte en ella deberán consignar el diez por ciento de dicha cantidad en la mesa del Juzgado, diez por ciento que el correspondiente al adjudicatario quedará en poder del Administrador Judicial, a buena cuenta del precio del arriendo.

Cuarta. El precio del arrendamiento se pagará anualmente en dos plazos, el primero de ellos de la tercera parte el quince de Mayo y las otras dos terceras partes en veintinueve de Septiembre de cada año, excepto el mil novecientos treinta y ocho que sólo se pagará en veintinueve de Septiembre la mitad del precio del arrendamiento, quedando aplazada la otra mitad hasta el veintinueve de Septiembre de mil novecientos cuarenta y dos.

Quinta. Para responder del pago del arrendamiento y cumplimiento del contrato, el adjudicatario presentará dos fiadores solventes a juicio del Juzgado y Administrador Judicial.

Sexto. A la dehesa sólo se la podrá dar una vuelta de labor o roturación en los cuatro años, por lo que y teniendo en cuenta que en la actualidad se halla en barbecho ciento cincuenta fanegas de terreno que se sembrarán en el próximo año agrícola, el adjudicatario no entra con labor y tendrá derecho a barbechar el último año una cantidad igual a la que hoy está barbechada para sembrarla en el año agrícola siguiente.

Séptima. El pago del precio deberá hacerse en el domicilio en esta villa del Administrador Judicial, don Modesto Flores, o persona que legalmente le sustituya.

Octava. El adjudicatario tendrá derecho a utilizarla como casa de labor una de las que radican en la Dehesa y la parte de la otra que no se reserve el señor Administrador Judicial, teniendo derecho igualmente a utilizar las corralizas y edificaciones necesarias para la labor.

Novena. El adjudicatario podrá cortar leña de la arboleda de la finca para su consumo y el de sus empleados, debiendo ponerse de acuerdo en la fecha de la

corta y cantidad a cortar con el Administrador Judicial.

Décima. Los gastos que se originen por la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL, serán de cuenta del arrendatario.

Undécima. El adjudicatario y sus fiadores, para resolver cualquier cuestión que se suscite con motivo de este contrato, se someten al Juzgado de Primera Instancia de Cáceres.

Duodécima. El presente contrato se formalizará entre las partes por escritura pública.

Garrovillas, veinte de Agosto de mil novecientos treinta y siete.—El Secretario, Joaquín Carrillo.

(114=45'60 pstas.) 3052

Alcaldías

MALPARTIDA DE PLASENCIA

Estado que se forma en cumplimiento de lo dispuesto en la Orden del Excelentísimo señor Gobernador General del Estado Español, fecha 19 de Junio de 1937, «Boletín Oficial del Estado» número 247 de 24 del mismo mes

Cargo cubierto: Secretaría del Ayuntamiento (interinidad).

Categoría del mismo: Segunda. 5.793 habitantes de derecho.

Número del BOLETIN OFICIAL en que se anunció la vacante: 169 de 28 de Julio de 1937.

Sueldo asignado: 6.000 pesetas.

Número de solicitudes: Nueve.

Nombres y apellidos del designado: Don Emilio Martín Encinas.

Condiciones del mismo: Oposito: de 1935 y ex Secretario de Cañaveral.

Malpartida de Plasencia a 20 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Alcalde, Miguel Romero.—El Secretario, Emilio Martín Encinas.

3037

GUIJO DE GRANADILLA

Repartimiento general de utilidades, correspondiente al año 1937

El documento arriba expresado, se encuentra terminado y expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, durante el plazo de quince días hábiles, a contar desde el siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, conforme determina el artículo 510 del vigente Estatuto municipal.

Durante el plazo de exposición y tres días después, se admitirán por la Junta las reclamaciones que se produzcan por las entidades o personas interesadas, advirtiéndose que aquéllas deberán presentarse debidamente reintegradas, y habrán de fundarse en hechos concretos, precisos y determinados, para la justificación de lo reclamado.

Guijo de Granadilla, 21 de Agosto de 1937. Segundo Año Triunfal.—El Presidente, Cipriano García.

3038